



Honorable Senador
José David Name Cardozo

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY 093 DE 2023 SENADO**

Modifíquese el artículo 9º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 093 de 2023 Senado “Por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 9. Sobreventa. Los prestadores de servicios aéreos domésticos de pasajeros ~~tienen prohibido~~ **no podrán** sobrevender los vuelos **en más del 5% de la capacidad de pasajeros disponible en la aeronave** que ofertan so pena de multa por la autoridad competente, **así mismo deberá acordar una medida compensatoria en favor del pasajero o pasajeros afectados** en los términos de esta ley.

~~En caso de sobrevender los vuelos, deberá proporcionar una solución óptima al usuario para que pueda llegar a su destino dentro de los tiempos previstos inicialmente. Adicionalmente, deberá reembolsar el valor del cien por ciento (100%) del tiquete al usuario y resarcir los perjuicios ocasionados, debidamente probados por el usuario.~~

Justificación.

Se propone limitar al sobreventa de vuelos de pasajeros al 5% al considerar que una eventual prohibición podría encarecer los pasajes aéreos, pues a través de esta práctica las aerolíneas maximizan la ocupación de los vuelos, optimizando los ingresos operativos y reducen el riesgo de volar con asientos vacíos distribuyendo costos fijos tales como, combustibles, tripulación, tasas aeroportuarias.

Sin la sobreventa, las aerolíneas tendrían menor flexibilidad para ofrecer promociones y tarifas económicas, y eventualmente se aumentarían los precios para compensar posibles pérdidas, afectando especialmente a los pasajeros.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

Actualmente la sobreventa de vuelos en hasta un 5% se limita durante los periodos de alta temporada, razón por la cual con esta modificación se estaría introduciendo un límite aplicable para temporada baja.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

**PROPOSICIÓN ELIMINATORIA
PROYECTO DE LEY 093 DE 2023 SENADO**

Elimínese el artículo 13º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 093 de 2023 Senado “Por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 13. Tarifas. El Gobierno Nacional a través de la Aeronáutica Civil expedirá anualmente una resolución que establezca el régimen tarifario para el servicio de transporte aéreo de pasajeros el cual imponga un rango de precios que estipule un mínimo y un máximo en los cuales las aerolíneas deban ofertar sus pasajes. Lo anterior bajo un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo a las circunstancias del mercado y buscando que no haya alteraciones o modificaciones injustificadas en la fijación de precios por parte de las aerolíneas.

Parágrafo primero. La Aeronáutica Civil será la encargada de establecer las sanciones a las aerolíneas que prestan el servicio aéreo de pasajeros e incumplan con el régimen tarifario establecida por la misma.

Parágrafo segundo. Queda prohibido a las aerolíneas alterar o modificar las tarifas de los vuelos injustificadamente y por fuera de los criterios que para ello establezca el gobierno nacional.

Parágrafo tercero. En las rutas en que haya uno o pocos prestadores del servicio, las aerolíneas deberán ajustarse a los mismos criterios que son aplicables a los demás casos, en los términos que para ello defina el gobierno nacional.

Parágrafo cuarto. La Aeronáutica Civil podrá modificar la resolución que establece el régimen tarifario siempre y cuando haya una alteración externa a los prestadores del servicio que altere sustancialmente el precio de los tiquetes.

Justificación

Se propone la eliminación del artículo porque la intervención estatal a través de un eventual control de precios podría distorsionar la dinámica de oferta y demanda, desincentivar la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

entrada de nuevas aerolíneas y la apertura de rutas menos rentables, afectando la conectividad y reduciendo las opciones para los consumidores.

Permitir que las aerolíneas operen en un libre mercado fomenta la competencia, permite una mayor capacidad de las aerolíneas para ajustar sus tarifas de manera flexible según la estacionalidad, la ocupación de los vuelos y las condiciones del mercado.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332

Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY 093 DE 2023 SENADO**

Modifíquese el numeral vii) del artículo 3º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 093 de 2023 Senado “Por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3. Deberes de los prestadores del servicio. Las empresas dedicadas a la prestación del servicio del transporte aéreo regular doméstico de pasajeros, sin perjuicio de las demás normas sobre la materia que no le sean contrarias a esta, deberán:

(...)

(vii) Informar al usuario sobre cualquier cambio en la prestación del servicio que afecte la reserva, con mínimo 72 horas de antelación a la fecha y hora del vuelo.

La causal indicada deberá ser plenamente justificada y el usuario tendrá derecho a ~~obtener prueba siquiera sumaria que demuestre tal razón~~ **y el usuario tendrá derecho a recibir una comunicación clara, completa y oportuna sobre las razones del cambio en la prestación del servicio, así como las posibles soluciones a las que puede acceder.** No obstante, ante dichos cambios, los usuarios podrán hacer uso de su derecho a desistir, retractarse o modificar el vuelo según sea el caso, a pesar de haber pasado el tiempo límite que se prevé para ejercerlos.

Se exceptúan de lo anterior las causas asociadas a factores climáticos, fallas técnicas imprevisibles, circunstancias de fuerza mayor, condiciones operacionales y otras ocurridas con menos de 24 horas de antelación al vuelo, casos en los cuales se le deberá informar a los usuarios en forma completa, clara y veraz sobre la situación específica que se constituye como excepción y las posibles soluciones a que puede acceder.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

No obstante la situación anterior, los operadores de los aeropuertos también serán responsables frente al usuario cuando por causas que le sean imputables ocasionen cambios en la prestación del servicio o le causen cualquier clase de perjuicio al consumidor

(...)

Justificación para la Eliminación del Requisito de Entregar Prueba Sumaria

Se propone modificar la exigencia de proporcionar una prueba sumaria para justificar cambios en la prestación del servicio aéreo, pues podría generar dificultades operativas y administrativas tanto para las aerolíneas como para los operadores aeroportuarios, comprometiendo la eficiencia en la gestión de contingencias y generar costos adicionales que eventualmente impacten las tarifas al consumidor.

Razón por la cual se propone fortalecer los mecanismos de transparencia de la información, al proporcionar una comunicación clara, completa y oportuna sobre las razones del cambio, junto con las alternativas disponibles. Esto permite garantizar el derecho a la información sin imponer trámites excesivos que puedan afectar la capacidad de respuesta rápida ante situaciones operacionales imprevistas.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co